



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 226 - 2018-MDI

Independencia, 23 MAYO 2018

VISTO, el Expediente Administrativo N° 06749-2018: Reconocimiento de la Junta Directiva del Barrio de Molino Pampa - Shancayán Alto, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente Administrativo N° 06749-2018, de fecha 18ABR.2018, el señor Eliseo Yauri López, en su calidad de Presidente Electo del Comité Vecinal del Barrio de Molino Pampa - Shancayán Alto, Distrito de Independencia - Huaraz - Ancash, solicita el reconocimiento de dicho Comité, para lo cual adjunta los documentos pertinentes, requeridos por el instrumento legal de la Municipalidad Distrital de Independencia;

Que, mediante Informe N° 069-2018-MDI/GSPyGA/SGSCySM/UPV-TSV, de fecha 07MAY.2018, el Jefe de la Unidad de Participación Vecinal - Tránsito y Seguridad Vial, da conformidad a la Solicitud de Reconocimiento del Comité Vecinal del Barrio de Molino Pampa - Shancayán Alto, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash, indicando que para ello se adjuntan los requisitos establecidos en el RUOS;

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y/o Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dispositivo que es concordante con lo estipulado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Además, el Artículo 31° de nuestra Carta Magna, estipula que es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción. La Ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación;

Que, el Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Inciso 5) establece como competencia Municipal en materia de Participación Vecinal, **5.1.** Promover, Apoyar y Reglamentar la participación vecinal. **5.2)** Establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización, y **5.3)** Organizar el Registro de Organizaciones Sociales y Vecinales de su Jurisdicción". Asimismo, el Artículo 117°, prescribe que *"Los vecinos tienen el derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en Comités de Gestión establecidos por Resolución Municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico (...);*

Que, la Ordenanza Municipal N° 006-2012-MDI, en su Artículo 5°, refiere que: *"Las Juntas Vecinales Comunes del Distrito de Independencia, tienen como finalidad promover la participación de los vecinos en la formulación, debate y concertación de los planes de desarrollo, en sus presupuestos, en la prestación de los servicios públicos locales y en otras acciones relacionadas con la gestión municipal prescindiendo de intereses políticos o económicos personales y/o privados, colocando por encima de ellos el interés benéfico de la comunidad";* asimismo, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2012-MDI, se CREA el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS),

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 226 -2018-MDI

donde se indica que: “Es competencia de la Municipalidad Distrital de Independencia reconocer en el Libro a través de la Gerencia de Participación y Seguridad Ciudadana”;

Que, con Ordenanza Municipal N° 009-2012-MDI se Crea el Registro Único de Organizaciones Sociales del Distrito de Independencia, en cuyo Artículo 6°, Numeral 6.4: Organizaciones Sociales para la Gestión de Obra.- “Son aquellas que cumplen un fin específico predeterminado por la Organización principal, se caracterizan por tener una vigencia temporal, que termina al cumplimiento del fin por el que se creó. Toman las siguientes denominaciones: **a) Comités de Gestión**”;

Que, el Artículo 16° de la referida norma municipal refiere los requisitos a presentar para el reconocimiento e indica que las organizaciones para obtener su reconocimiento y registro en el RUOS, deben presentar la siguiente documentación: a) Solicitud dirigida al Alcalde, b) Acta de fundación o constitución, c) Estatuto y Acta de su aprobación, d) Padrón de miembros de la organización social, e) Acta de elección del órgano directivo, f) Nómina de miembros del Consejo Directivo, g) Plano de ubicación del territorio según corresponda, h) Plano de ubicación simple en el caso de organizaciones no contempladas en el inciso anterior, i) Fotocopias de los documentos de identidad de los miembros del órgano directivo, y j) Resolución de Alcaldía N° 0211-2015-MDI, de fecha 21ABR.2015; Los mismos que se encuentran debidamente anexados en la Solicitud de fecha 18ABR.2018, ingresada por Mesa de Partes con Expediente Administrativo N° 06749-2018, suscrito por el Presidente Electo del Comité Vecinal del Barrio de Molino Pampa – Shancayán Alto, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash;

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 069-2018-MDI/GSPyGA/SGSCySM/UPV-TSV, de fecha 07MAY.2018, el Jefe de la Unidad de Participación Vecinal, Tránsito y Seguridad Vial, comunica que conforme al Expediente presentado y verificado (Expediente Administrativo N° 06749-2018) y de la revisión del Acta de Reunión del Barrio de Molino Pampa – Shancayán Alto, del Distrito de Independencia, de fecha 11MAR.2018, que obra a fs. 84 – 88, en la cual participaron las Autoridades y Moradores de dicho Barrio, los mismos que procedieron a elegir a los nuevos miembros del Comité Vecinal del Barrio de Molino Pampa – Shancayán Alto, Distrito de Independencia – Huaraz – Ancash, quedando conformada de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
MANUEL ELISEO YAURI LÓPEZ	PRESIDENTE	15678658
JHENRY ELOY HUERTA INOCENTE	SECRETARIO	70195005
JOSÉ CÉSAR DÍAZ SALAS	TESORERO	45425136
REYNA BEATRIZ UBALDO	VOCAL	31655912
SERGIO AUGUSTO FLORES FLORES	FISCAL	32032969

Indicando además, que resulta necesario que las Juntas Directivas de las Asociaciones se encuentren reconocidas por la Municipalidad del Distrito de Independencia, a través de la Unidad de Participación Vecinal, Tránsito y Seguridad Vial, la misma que debe materializarse mediante Resolución de Alcaldía;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 226 -2018-MDI

Que, mediante Informe Legal N° 324-2018-MDI/GAJ/G, de fecha 14MAY.2018, la Gerente de Asesoría Jurídica ha emitido su opinión legal favorable para el reconocimiento del Comité Vecinal planteado mediante Expediente Administrativo N° 06749-2018, de fecha 18ABR.2018;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 20° Inciso 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con las visas de los Titulares de Secretaría General, Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Asesoría Legal, y la Gerencia Municipal;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER LA INSCRIPCIÓN DEL COMITÉ VECINAL DEL BARRIO DE MOLINO PAMPA – SHANCAYÁN ALTO, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH, en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS), de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 009-2012-MDI, que Crea el RUOS del Distrito de Independencia, y la Ordenanza Municipal N° 006-2012-MDI – ROF de las Juntas Vecinales Comunes del Distrito de Independencia.

ARTÍCULO 2°.- RECONOCER OFICIALMENTE a los miembros del Comité Vecinal del Barrio de Molino Pampa – Shancayán Alto, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash, por el periodo que dure la gestión, conforme al siguiente cuadro:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
MANUEL ELISEO YAURI LÓPEZ	PRESIDENTE	15678658
JHENRY ELOY HUERTA INOCENTE	SECRETARIO	70195005
JOSÉ CÉSAR DÍAZ SALAS	TESORERO	45425136
REYNA BEATRIZ UBALDO	VOCAL	31655912
SERGIO AUGUSTO FLORES FLORES	FISCAL	32032969

ARTÍCULO 3°.- ENCOMENDAR a la Unidad de Participación Vecinal, Tránsito y Seguridad Vial la inscripción de la Junta Directiva del Comité de Gestión referido precedentemente, en el respectivo Libro de Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) del Distrito de Independencia, así como prestar el apoyo y la orientación que requieran para su adecuado funcionamiento.

Regístrese, Notifíquese, Cúmplase y Archívese.

EFAM/jvc.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
Ing. Eloy Félix Alzamora Morales
ALCALDE